



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de junio de 2022

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	PROTECCION
Ejecutado	DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA
Radicado	05-001-31-05-010-2005-00375-00

De conformidad con lo establecido en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral (art. 145 del CP del T y de la SS), se pone en traslado, por el término legal de tres (3) días, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. (archivo 49)

Además de lo anterior, el apoderado de la sociedad ejecutante solicita la entrega de los dineros depositados a órdenes del Despacho, lo cual se resolverá una vez quede en firme la liquidación del crédito.

[050012105010-2005-00375-00](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ